

**COMUNICACIÓN DE DESPLAZAMIENTO POR ESTUDIOS UE  
(DIRECTIVA UE 2016/801 y RD 1155/2024)**

D./D<sup>a</sup>. [ ] DNI/NIE/PASAPORTE [ ]  
En representación de la institución de educación superior española [ ],  
en concepto de<sup>(1)</sup> [ ]

DECLARO ante las Autoridades españolas que el ciudadano cuyos datos se expresan a continuación, es titular de una autorización de estudios válida hasta [ ]/[ ]/[ ], expedida por el Estado miembro [ ], de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801 en base a:

- ☐ la participación del programa de la Unión<sup>(2)</sup> [ ]  
☐ la participación del programa multilateral<sup>(2)</sup> [ ]  
☐ acuerdo entre las instituciones de enseñanza superior<sup>(2)</sup> [ ]

**DATOS DEL ESTUDIANTE**

Nombre [ ] 1<sup>er</sup> Apellido [ ] 2<sup>º</sup> Apellido [ ]  
Nacionalidad [ ] NIE [ ] Pasaporte [ ]  
Fecha de nacimiento<sup>(3)</sup> [ ]/[ ]/[ ] Localidad [ ] País [ ]  
Nombre del padre [ ] Nombre de la madre [ ] Estado civil<sup>(4)</sup> S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐  
Domicilio en España [ ] Nº [ ] Piso [ ]  
Localidad [ ] C.P. [ ] Provincia [ ]  
Teléfono [ ] E-mail [ ]  
Estudios que motivan la permanencia [ ]

Tiempo previsto [ ]  
(máximo 360 días)

En [ ] a [ ] de [ ] de [ ]

FIRMA (representante legal, en su caso)

[ ]

DIRIGIDA A: OFICINA DE EXTRANJERÍA

PROVINCIA .

[ ]

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

**RELLENAR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA**

- (1)** Indique el título en base al cual se ostenta la representación, por ejemplo: Rector, Director.....
- (2)** Especificar nombre
- (3)** Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, en este orden (dd/mm/aaaa)
- (4)** Marque el cuadro que proceda. **Soltero / Casado / Viudo / Divorciado / Separado**

\*Artículo 59.2 Real Decreto 1155/2024 Movilidad dentro de la Unión Europea.

Las personas estudiantes que posean un visado o una autorización válida expedida por otro Estado miembro de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, y que participen en un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o que estén cubiertos por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, tendrán derecho a entrar y permanecer en España, durante un período de hasta 360 días, a fin de realizar parte de sus estudios en una institución de educación superior española, previa comunicación a la oficina de extranjería de la provincia en la que vaya a iniciarse la actividad.

La comunicación se realizará en cualquier momento anterior a la entrada en territorio español y, a más tardar, en el plazo de un mes desde que se efectúe la misma por la institución de educación superior española, con indicación de la duración prevista y las fechas de la movilidad.

En la comunicación se incluirá el documento de viaje válido y la autorización válida expedida por el primer Estado miembro que abarcará el período total de movilidad en que la persona estudiante vaya a permanecer en España. Además, la comunicación incluirá la prueba de que la persona estudiante está realizando parte de sus estudios en el marco de un programa de la Unión Europea o multilateral que incluye medidas de movilidad o de un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior y la prueba de que la persona estudiante ha sido aceptada por una institución de educación superior española.

La correspondiente oficina de extranjería podrá presentar objeciones a la movilidad de la persona estudiante, dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de la comunicación completa, cuando:

- a) No se cumplan las condiciones establecidas en este apartado.
- b) Los documentos presentados se hayan adquirido fraudulentamente o hayan sido falsificados o manipulados o sea aplicable alguno de los motivos de denegación de una solicitud de autorización.
- c) Haya transcurrido la duración máxima de estancia a la que se refiere este apartado.

En caso de oposición a la movilidad no se permitirá a la persona estudiante realizar parte de sus estudios en la institución de enseñanza superior española y el primer Estado miembro permitirá la reentrada sin más trámites de la persona extranjera desplazada. Si no se hubiera producido todavía el desplazamiento a España, la resolución denegatoria impedirá el mismo.

**IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA  
SE PRESENTARÁ ORIGINAL Y COPIA**